



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2025

60/27. Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/141, de 20 de diciembre de 1993, 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 16/21, de 25 de marzo de 2011, 30/25, de 2 de octubre de 2015, 36/29, de 29 de septiembre de 2017, 42/30, de 27 de septiembre de 2019, y 51/33, de 7 de octubre de 2022,

Reafirmando su compromiso con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Poniendo de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo, recordando a este respecto que uno de los propósitos consagrados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos, y reconociendo que una mayor cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para el cabal cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Teniendo presente que los Estados deberían integrar las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional y sus políticas públicas, de modo que la acción del Estado a nivel nacional se oriente eficazmente hacia el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, contribuyendo así a la prevención de las violaciones y abusos contra los derechos humanos,

Afirmando que la cooperación técnica, prestada en consulta con el Estado de que se trate y con su consentimiento, incluida la cooperación encaminada a reforzar el seguimiento y cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, debería promover un ejercicio inclusivo que implique y haga participar de manera significativa a todas las partes interesadas del ámbito nacional, incluidos los organismos públicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil,



Reconociendo la necesidad de mantener la cooperación, sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas de la cooperación Sur-Sur, la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, y en particular de reforzar los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento.

Subrayando la necesidad de velar por que la asistencia técnica y el fomento de la capacidad estén adecuadamente financiados y reciban la prioridad que merecen en el seno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de modo que los Estados reciban el apoyo necesario para adquirir una capacidad sostenible de colaborar con los mecanismos de derechos humanos, previa solicitud, en particular en lo que respecta a la preparación de sus informes a los órganos de tratados y al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y a sus interacciones con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en relación con las comunicaciones y las visitas a los países, y con los mecanismos regionales de derechos humanos, especialmente en el caso de los países en desarrollo, y particularmente en el de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo la importancia, el valor y el carácter mutuamente beneficioso del papel y las contribuciones de todos los mecanismos de derechos humanos de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de derechos humanos saldría beneficiado si se expandiese e institucionalizase la labor de seguimiento a nivel regional, nacional y local, por ejemplo mediante el establecimiento o el fortalecimiento de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y que dichos mecanismos facilitan un enfoque integrado y participativo de la presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos,

Subrayando que dichos mecanismos pueden contribuir a facilitar la integración transversal de las obligaciones y recomendaciones en materia de derechos humanos en los planes de acción, las políticas y los programas de trabajo nacionales y locales sobre derechos humanos, según el caso, contribuyendo así a evitar que se repitan violaciones y abusos contra los derechos humanos,

Recordando que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, y afirmando a este respecto que un enfoque holístico de todas las recomendaciones sobre derechos humanos que esté integrado en los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento puede contribuir a una mejor armonización de las iniciativas en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible a nivel nacional, con el objetivo de no dejar a nadie atrás,

Recordando también que la importancia de establecer y/o reforzar mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento se viene abordando con frecuencia creciente en el contexto del examen periódico universal y de los diálogos interactivos con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha destacado la utilidad de dichos mecanismos en varios informes presentados a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos,

Alentando a todos los Estados a que sigan viendo en el examen periódico universal una oportunidad para reforzar la implicación de todos los Estados en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos, en particular mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, prestados previa solicitud y con el consentimiento de los Estados interesados,

Reconociendo el papel y la contribución constructivos de todos los poderes del Estado y niveles de gobierno, así como de las oficinas nacionales de estadística, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes, en el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de aplicación,

presentación de informes y seguimiento, y alentándolos a que sigan participando en estos mecanismos y contribuyendo a ellos,

Resaltando que, si bien no hay una solución universal que valga para todos los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, se pueden extraer valiosos beneficios del aprendizaje mutuo en cuanto a la configuración, la estructura y las formas de funcionamiento que mejor se adaptan al objetivo principal de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de presentar informes y efectuar una labor de seguimiento al respecto,

Reconociendo las contribuciones complementarias y mutuamente beneficiosas de las recientes iniciativas dirigidas por los Estados para promover el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, incluida la senda trazada por la declaración que se aprobó en el seminario internacional sobre mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento en el ámbito de los derechos humanos celebrado en Marrakech en diciembre de 2022, que contribuyó al establecimiento de una red internacional de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento de conformidad con la declaración aprobada en Asunción en mayo de 2024, y reforzada por el Marco de Orientación de Marrakech, aprobado en octubre de 2024 durante el décimo Diálogo de Glion sobre Derechos Humanos,

Reconociendo la importante contribución que hace la sociedad civil a la labor de los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento al promover y proteger los derechos humanos, en particular mediante su labor de control al seguimiento dado por los Estados a las obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así como al fortalecimiento de esos mecanismos,

Recordando la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/33 a la Oficina del Alto Comisionado de que organizara dos seminarios entre períodos de sesiones en Ginebra, en 2023 y 2024, para seguir examinando las experiencias y buenas prácticas compartidas durante las cinco consultas regionales en línea celebradas en 2021 acerca del establecimiento y el desarrollo de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y observando que uno de los seminarios se aplazó a 2025 debido a la actual crisis de liquidez que afecta a la Secretaría de las Naciones Unidas,

Recordando también la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/33 a la Oficina del Alto Comisionado de que estableciera y mantuviera un centro virtual de conocimientos para los mecanismos nacionales a fin de compartir buenas prácticas y facilitar el intercambio de experiencias,

1. *Alienta* a los Estados a que establezcan y/o refuercen mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento para propiciar un mayor cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos y a que sigan compartiendo buenas prácticas y experiencias y participando en intercambios entre homólogos, identificando y documentando las buenas prácticas conexas, entre otros medios a través de la red internacional de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento y otras redes;

2. *Acoge con beneplácito* la asistencia técnica y el fomento de la capacidad proporcionados por los organismos de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por conducto de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y las representaciones nacionales y regionales de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, así como otras iniciativas de cooperación e intercambio de experiencias entre los Estados, en particular con miras a favorecer el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento;

3. *Acoge con beneplácito también* la celebración de dos seminarios entre períodos de sesiones, el 23 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2025, en Ginebra, para seguir examinando las experiencias y las buenas prácticas compartidas durante las cinco consultas regionales en línea celebradas del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 en relación con

el establecimiento y el desarrollo de los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la aplicación de la resolución 51/33¹, en el que se resumen los intercambios que tuvieron lugar durante el seminario entre períodos de sesiones de un día de duración celebrado el 23 de junio de 2023 en Ginebra, y se facilita información sobre otras novedades relativas al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento acaecidas desde la aprobación de la resolución 51/33 del Consejo, y toma nota con aprecio de las conclusiones y recomendaciones que contiene;

4. *Invita* a los mecanismos de derechos humanos, en particular a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal, a que en sus recomendaciones tengan en consideración el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y a que colaboren con dichos mecanismos, según proceda, en el desempeño de sus mandatos;

5. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que prosiga y refuerce su labor de apoyo al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y que se plantee cerciorarse de que se adopten las disposiciones apropiadas y se proporcionen los recursos presupuestarios necesarios para terminar de establecer y para mantener el centro virtual de conocimientos para los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento a través del Portal de Conocimientos sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas, favoreciendo así sinergias con el repositorio en línea de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad destinadas a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el contexto del examen periódico universal y otras bases de datos pertinentes, a fin de difundir las buenas prácticas y facilitar el intercambio de experiencias;

6. *Alienta* a los Estados a que contribuyan activamente al centro virtual compartiendo buenas prácticas, lecciones aprendidas e información pertinente relativa a sus mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, con vistas a potenciar el aprendizaje entre pares, mejorar la cooperación y favorecer el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

7. *Decide* convocar en su 65º período de sesiones un panel de debate para proseguir el diálogo y examen en relación con las últimas novedades y los resultados de las iniciativas y actividades llevadas a cabo entre los Estados, con el apoyo y la participación de entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas, tanto a nivel mundial como regional, para promover el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que organice dicho panel de debate;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe donde: a) se recapitule la información referida a las actividades que no quedaron recogidas en su informe anterior² debido a la crisis de liquidez que afecta actualmente a la Secretaría de las Naciones Unidas; b) se resuman las buenas prácticas y experiencias consignadas hasta la fecha en el centro virtual, y se imparta orientación sobre las prácticas que es necesario seguir documentando, con el fin de ofrecer a los Estados una referencia a la hora de establecer y reforzar sus mecanismos nacionales; y c) se resuma el panel de debate, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos antes de su 66º período de sesiones;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión.

45ª sesión
8 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]

¹ A/HRC/57/73.

² *Ibid.*